



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0151-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 26 de abril de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	Habiéndose determinado el BET (fijo y variable) de la Unidad Ejecutora mediante Resolución Directoral, ¿qué ingresos perciben los servidores públicos bajo el régimen 276 ¹ incorporados con fecha posterior al 27 de diciembre de 2019?
RESPUESTA	Los servidores públicos bajo el régimen 276 incorporados con fecha posterior al 27 de diciembre de 2019 únicamente perciben el Monto Único Consolidado (MUC) y el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) fijo ² .
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Marco normativo que regula los ingresos de personal del régimen 276: A partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019³, los ingresos del personal vinculado al régimen 276 se rigen únicamente por lo establecido en aquel, así como por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF⁴. Estos establecen los componentes y reglas sobre los ingresos de personal correspondientes a los servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con excepción del cálculo de la CTS⁵. Dichas normas se aplican a los tres (3) niveles de gobierno (nacional, regional y local).</p> <p>2. Ingresos de personal del régimen 276 con posterioridad a 27.12.2019: La Ley N° 31538⁶ establece los conceptos que perciben los servidores públicos sujetos al régimen 276 que han ingresado con posterioridad al 27.12.2019, esto es, que solo perciben el MUC y BET fijo. A futuro, podrán percibir el BET variable siempre que cumplan los requisitos establecidos en Decreto de Urgencia N° 038-2019⁷ y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF.</p>	

¹ Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

² Numeral 3 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.

³ Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

⁴ Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

⁵ Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

⁶ Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.

⁷ Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

3. **Importe del MUC:** Se otorga de acuerdo con el grupo ocupacional y nivel remunerativo al que pertenece el servidor público⁸, correspondiendo percibir el nuevo MUC, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante Decreto Supremo⁹.
4. **BET fijo:** Está constituido por los conceptos de ingresos otorgados en función de la plaza, según grupos ocupacionales y niveles remunerativos en cada entidad¹⁰.
5. **BET variable:** Si en adelante el servidor público nombrado ocupa cargos de responsabilidad directa¹¹ y previa verificación de los requisitos establecidos en el marco normativo¹², la Oficina de Recursos Humanos aprobará el otorgamiento de la bonificación diferencial permanente o temporal¹³.

En esa misma línea, se procederá respecto al otorgamiento de la Bonificación familiar, siempre que el servidor público nombrado acredite tener hijos menores de edad e hijos mayores de edad con discapacidad a su cargo¹⁴.

⁸ Párrafo 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

⁹ Decreto Supremo N° 320-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación.

¹⁰ Ley N° 31538.

¹¹ Párrafo 3.2. del artículo 3 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

¹² Artículo 3 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

¹³ Último párrafo del párrafo 4.7 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2019.

¹⁴ Párrafo 3.1. del artículo 3 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF.